



AUTO NÚMERO 120998 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **CRISTIAN GOMEZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.223.131**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **128390** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN GOMEZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.223.131**, a través del **AUTO 000555 DGC del 24 de marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23542170	2158	30/12/2019	31/01/2022	\$4.968.700,00	24/03/2022	\$5.971.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007974005	\$149.528,00	09/03/2021
400100008064842	\$49.812,00	31/05/2021
400100008101706	\$49.802,00	30/06/2021
400100008177192	\$49.801,00	01/09/2021
400100008346961	\$49.801,00	31/01/2022

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007974005**, **400100008064842**, **400100008101706**, **400100008177192**, **400100008346961**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000555 DGC del 24 de marzo de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2158** del **30/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23542170** del **29/12/2019**, así:



AUTO NÚMERO 120998 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **CRISTIAN GOMEZ CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.223.131**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007974005	\$149.528,00	09/03/2021
400100008064842	\$49.812,00	31/05/2021
400100008101706	\$49.802,00	30/06/2021
400100008177192	\$49.801,00	01/09/2021
400100008346961	\$49.801,00	31/01/2022

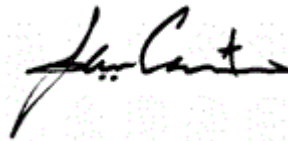
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-05-2022 07:15 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 141445 DE 2022

*“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito En el procedimiento coactivo seguido **JUAN CARLOS ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.544.442***

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **148034 del 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.544.442**, a través del **AUTO 000557 DGC del 24 de marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20379692	1588	12/06/2018	09/03/2021	\$18.749.800,00	24/03/2022	\$25.843.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007974006	\$99.613,00	09/03/2021

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007974006** lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 141445 DE 2022

*“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito En el procedimiento coactivo seguido **JUAN CARLOS ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.544.442***

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000557 DGC del 24 de marzo de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1588** del **12/06/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **20379692** del **04/06/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007974006	\$99.613,00	09/03/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 23-05-2022 10:41 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 141443 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR MORA TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.001.678**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **131616 del 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **EDGAR MORA TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.001.678** a través del **AUTO 000559 DGC del 24 de marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
839	17/05/2019	05/04/2021	\$9.937.400,00	05/04/2021	\$11.552.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008000217	05/04/2021	\$11.884.514,16

Que, para la satisfacción total de la obligación ante mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008000217**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008000217**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000559 DGC del 24 de marzo de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008000217**, por valor de **\$11.884.514,16**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$11.552.250,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **839 del 17/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23330756 del 12/05/2019**.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 141443 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR MORA TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.001.678**.

B. Por valor de **\$332.264,16**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008000217**, de la siguiente manera:

A. Hasta por la suma de **\$11.552.250,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No.839 del **17/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23330756** del **12/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008000217**, hasta por la suma de **\$332.264,16 a favor de EDGAR MORA TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.001.678**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **EDGAR MORA TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.001.678**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 23-05-2022 10:39 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 141446 DE 2022

*“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito
En el procedimiento coactivo seguido **LUIS ENRIQUE PACHON TORRES**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **79.880.179***

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **93979** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **LUIS ENRIQUE PACHON TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.880.179**, a través del **AUTO 000564 DGC del 25 de marzo de 2022** se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1405	04/05/2016	23/12/2021	\$8.273.400,00	25/03/2022	\$15.841.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008311805	23/12/2021	\$5.222.040,31

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008311805** lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000564 DGC del 25 de marzo de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 141446 DE 2022

*“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito En el procedimiento coactivo seguido **LUIS ENRIQUE PACHON TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.880.179***

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1405** del **04/05/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10482212** del **22/04/2016**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008311805	23/12/2021	\$5.222.040,31

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 23-05-2022 10:41 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 141447 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO CARRILLO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.376.259**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **292121** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **ALEJANDRO CARRILLO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.376.259** a través del **AUTO 000575 DGC del 25 de marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1329430	28/12/2018	16/04/2018	\$208.300,00	16/04/2018	\$208.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006558758	16/04/2018	\$216.238,00

Que, para la satisfacción total de la obligación ante mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006558758**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006558758**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000575 DGC del 25 de Marzo de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 141447 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO CARRILLO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.376.259**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006558758**, por valor de **\$216.238,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$208.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1329430** del **28/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21416857** del **27/11/2018**.
- B.** Por valor de **\$7.938,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006558758**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$208.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1329430** del **28/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21416857** del **27/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-05-2022 10:53 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 141396 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **CHRISTHIAN FERNANDO SOLER CAVIEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.380.901**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **127367 de 2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **CHRISTHIAN FERNANDO SOLER CAVIEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.380.901**, a través del **AUTO 000655 DGC del 29 de marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
744	06/05/2019	19/11/2018	\$9.937.400,00	29/03/2022	\$11.980.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006920711	19/11/2018	\$737.800,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006920711** lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000655 DGC del 29 de marzo de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 141396 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **CHRISTHIAN FERNANDO SOLER CAVIEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.380.901**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **744** del **06/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23305666** del **27/04/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006920711	19/11/2018	\$737.800,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 23-05-2022 09:09 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 141552 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ADRIAN HERNANDEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.605.291**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **104819** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **FABIO ADRIAN HERNANDEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.605.291** a través del **AUTO 000623 DGC del 28 de Marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13102573	14717	17/08/2016	13/01/2022	\$430.975,00	13/01/2022	\$781.425,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008329932	13/01/2022	\$861.950,00

Que, para la satisfacción total de la obligación ante mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008329932**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008329932**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000623 DGC del 28 de Marzo de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO NÚMERO 141552 DE 2022**

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ADRIAN HERNANDEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.605.291**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008329932**, por valor de **\$861.950,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$781.425,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14717** del **17/08/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **13102573** del **12/08/2016**.
- B.** Por valor de **\$80.525,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008329932**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$781.425,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **14717** del **17/08/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **13102573** del **12/08/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-05-2022 01:45 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142355 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.354.589**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resoluciones Nos. **192780** del **28/10/2020** y **215936** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **CARLOS ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.354.589** a través del **AUTO 000625 DGC del 28 de Marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1147749	22/12/2017	28/10/2021	\$196.700,00	28/10/2021	\$276.100,00
255644	05/04/2018	28/10/2021	\$390.600,00	28/03/2022	\$547.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008244083	28/10/2021	\$393.400,00

Que, para la satisfacción total de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008244083**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008244083**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000625 DGC del 28 de Marzo de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO NÚMERO 142355 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ANDRES GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.354.589**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008244083**, por valor de **\$393.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$276.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1147749 del 22/12/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16538316 del 21/11/2017**.
- B.** Por valor de **\$117.300,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **255644 del 05/04/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **18991641 del 04/03/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008244083**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$276.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1147749 del 22/12/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16538316 del 21/11/2017**.
- B.** Hasta por la suma de **\$117.300,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **255644 del 05/04/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **18991641 del 04/03/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 08:46 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



AUTO NÚMERO 142354 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ALBERTO CASTILLO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.172.604**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resoluciones Nos. **187942** del **28/10/2020** y **271855** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **JULIO ALBERTO CASTILLO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.172.604** a través del **AUTO 000644 DGC del 29 de Marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16508194	1077277	27/11/2017	09/11/2021	\$737.700,00	09/11/2021	\$1.052.130,00
21302200	1040190	16/10/2018	09/11/2021	\$390.600,00	09/11/2021	\$506.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008259559	09/11/2021	\$1.721.400,00

Que, para la satisfacción total de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008259559**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008259559**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 142354 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ALBERTO CASTILLO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.172.604**

BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000644 DGC del 29 de Marzo de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008259559**, por valor de **\$1.721.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$1.052.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1077277** del **27/11/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16508194** del **25/10/2017**.
- B. Por valor de **\$506.590,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1040190** del **16/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21302200** del **15/09/2018**.
- C. Por valor de **\$162.680,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008259559**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$1.052.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1077277** del **27/11/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16508194** del **25/10/2017**.
- B. Hasta por la suma de **\$506.590,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1040190** del **16/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21302200** del **15/09/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008259559**, hasta por la suma de **\$162.680,00**, a favor de **JULIO ALBERTO CASTILLO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.172.604**.





AUTO NÚMERO 142354 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

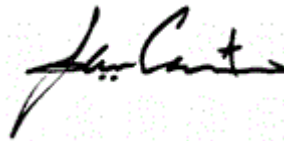
En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ALBERTO CASTILLO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.172.604**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JULIO ALBERTO CASTILLO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.172.604**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 08:46 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC

Revisó: Heidi Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



AUTO NÚMERO 141564 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80092692**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **289101 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80092692** a través del **AUTO 000645 DGC del 29 de Marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1290307	21/12/2018	28/10/2021	\$130.200,00	28/10/2021	\$165.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008244553	28/10/2021	\$725.311,79

Que, para la satisfacción total de la obligación ante mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008244553**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008244553**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000645 DGC del 29 de Marzo de 2**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 141564 DE 2022

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80092692**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008244553**, por valor de **\$725.311,79**, de la siguiente manera:

A. Por valor de **\$165.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1290307** del **21/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21409514** del **20/11/2018**.

B. Por valor de **\$559.611,79**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008244553**, de la siguiente manera:

A. Hasta por la suma de **\$165.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1290307** del **21/12/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21409514** del **20/11/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-05-2022 05:08 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 141565 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NASLY VIVIANA PERDIGON MALAVER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.575.529**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **311345** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **NASLY VIVIANA PERDIGON MALAVER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.575.529**a través del Auto No. **000682** del **30 de abril del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
348678	05/04/2019	03/01/2022	\$414.100,00	03/01/2022	\$522.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008323043	03/01/2022	\$828.200,00

Que, para la satisfacción total de la obligación ante mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008323043**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008323043**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **000682** del **30 de abril del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 141565 DE 2022

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **NASLY VIVIANA PERDIGON MALAVER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.575.529**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008323043**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$522.090,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **348678** del **05/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22805448** del **25/01/2019**.
- B.** Por valor de **\$306.110,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008323043**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$522.090,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **348678** del **05/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22805448** del **25/01/2019**.

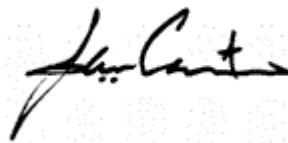
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 24-05-2022 05:10 PM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142382 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ERNESTO BENITEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.177.820**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **136374** y **221178** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **CAMILO ERNESTO BENITEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.177.820** a través del **AUTO 000656 DGC del 29 de Marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
3598	14/02/2017	23/11/2021	\$368.900,00	23/11/2021	\$610.380,00
331646	18/04/2018	23/11/2021	\$130.200,00	23/11/2021	\$176.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008271982	23/11/2021	\$952.600,00

Que, para la satisfacción total de la obligación ante mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008271982**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008271982**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000656 DGC del 29 de Marzo de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008271982**, por valor de **\$952.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 142382 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ERNESTO BENITEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.177.820**.

- A.** Por valor de **\$610.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3598** del **14/02/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13393215** del **11/02/2017**.
- B.** Por valor de **\$176.780,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **331646** del **18/04/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19020785** del **15/03/2018**.
- C.** Por valor de **\$165.440,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008271982**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$610.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3598** del **14/02/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13393215** del **11/02/2017**.
- B.** Hasta por la suma de **\$176.780,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **331646** del **18/04/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19020785** del **15/03/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

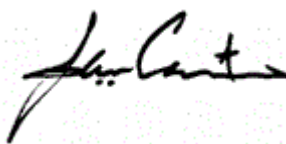
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008271982**, hasta por la suma de **\$165.440,00**, **favor de CAMILO ERNESTO BENITEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.177.820**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **CAMILO ERNESTO BENITEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.014.177.820**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 11:13 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO NÚMERO 142383 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **OSCAR ANDRES PRIETO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.464.985**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **320253** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **OSCAR ANDRES PRIETO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.464.985**, a través del **AUTO 000787 DGC del 1 de Abril de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
297780	18/03/2019	01/03/2022	\$414.100,00	01/04/2022	\$535.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008328010	11/01/2022	\$10.246,90
400100008378518	01/03/2022	\$49.800,08

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008328010** y **400100008378518** lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000787 DGC del 1 de Abril de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **297780** del **18/03/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22718972** del **15/02/2019.**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008328010	11/01/2022	\$10.246,90
400100008378518	01/03/2022	\$49.800,08

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142383 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **OSCAR ANDRES PRIETO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.464.985**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 11:19 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142384 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **DANNY YESID ESPINOSA MEHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.383.173**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **36440** del **08/06/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **DANNY YESID ESPINOSA MEHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.383.173**, a través del **AUTO 000694 DGC del 30 de Marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
481951	25/09/2015	22/11/2021	\$171.800,00	30/03/2022	\$356.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008270694	22/11/2021	\$141.836,92

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008270694** lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000694 DGC del 30 de Marzo de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **481951** del **25/09/2015** con ocasión de la orden de comparendo No. **10120492** del **12/08/2015**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
------------------	-----------------------	-------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142384 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **DANNY YESID ESPINOSA MEHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.022.383.173**

400100008270694	22/11/2021	\$141.836,92
-----------------	------------	--------------

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 11:19 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142385 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO ALBERTO MANYOMA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.757.710**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **154323 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **RICARDO ALBERTO MANYOMA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.757.710** a través del **AUTO 000746 DGC del 31 de Marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
538604	13/07/2017	08/11/2021	\$123.000,00	08/11/2021	\$188.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008258012	08/11/2021	\$246.000,00

Que, para la satisfacción **total** de la obligación ante mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008258012**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008258012**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000746 DGC del 31 de Marzo de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008258012**, por valor de **\$246.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142385 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO ALBERTO MANYOMA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.003.757.710**

- A.** Por valor de **\$188.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **538604** del **13/07/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16305905** del **25/05/2017**.
- B.** Por valor de **\$57.730,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008258012**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$188.270,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **538604** del **13/07/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16305905** del **25/05/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 11:20 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142387 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANTIAGO GOMEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.213.487**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **163659 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **SANTIAGO GOMEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.213.487** a través del **AUTO 000790 DGC del 1 de Abril de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
3532	10/10/2018	22/01/2021	\$781.200,00	22/01/2021	\$930.330,00
905	12/02/2018	22/01/2021	\$781.200,00	01/04/2022	\$904.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007922642	22/01/2021	\$1.562.400,00

Que, para la satisfacción total y parcial de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007922642**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007922642**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000790 DGC del 1 de Abril de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 142387 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SANTIAGO GOMEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.213.487**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007922642**, por valor de **\$1.562.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$930.330,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3532** del **10/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19150239** del **08/05/2018**.
- B.** Por valor de **\$632.070,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **905** del **12/02/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16231897** del **05/02/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007922642**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$930.330,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **3532** del **10/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19150239** del **08/05/2018**.
- B.** Hasta por la suma de **\$632.070,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **905** del **12/02/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16231897** del **05/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 11:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





AUTO NÚMERO 142388 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **ERICK ANDREY QUIROGA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.612.488**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **133425** del **03/13/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **ERICK ANDREY QUIROGA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.612.488**, a través del **AUTO 000820 DGC del 5 de Abril de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
434543	11/01/2019	11/01/2019	\$130.200,00	05/04/2022	\$157.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006964263	18/12/2018	\$43.512,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006964263** lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000820 DGC del 5 de Abril de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **434543** del **11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **19047711** del **13/04/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006964263	18/12/2018	\$43.512,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142388 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **ERICK ANDREY QUIROGA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.612.488**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 11:21 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142397 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO PAULO GARZON MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.662.359**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **190270 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **SERGIO PAULO GARZON MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.662.359** a través del **AUTO 000747 DGC del 31 de Marzo de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1107278	11/12/2017	30/11/2021	\$196.700,00	30/11/2021	\$279.750,00
1107282	11/12/2017	30/11/2021	\$368.900,00	30/11/2021	\$524.650,00
1218774	18/01/2018	30/11/2021	\$368.900,00	30/11/2021	\$514.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008284474	30/11/2021	\$1.869.000,00

Que, para la satisfacción total de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008284474**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008284474**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 142397 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO PAULO GARZON MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.662.359**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000747 DGC del 31 de Marzo de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008284474**, por valor de **\$1.869.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$279.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1107278** del **11/12/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16531635** del **07/11/2017**.
- B. Por valor de **\$524.650,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1107282** del **11/12/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16531636** del **07/11/2017**.
- C. Por valor de **\$514.130,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1218774** del **18/01/201** con ocasión de la orden de comparendo No. **16552161** del **13/12/2017**.
- D. Por valor de **\$550.470,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008284474**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$279.750,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1107278** del **11/12/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16531635** del **07/11/2017**.
- B. Hasta por la suma de **\$524.650,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1107282** del **11/12/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16531636** del **07/11/2017**.
- C. Hasta por la suma de **\$514.130,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1218774** del **18/01/201** con ocasión de la orden de comparendo No. **16552161** del **13/12/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



AUTO NÚMERO 142397 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO PAULO GARZON MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.662.359**

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008284474**, hasta por la suma **\$550.470,00**, a favor de **SERGIO PAULO GARZON MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.662.359**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a en **SERGIO PAULO GARZON MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.662.359**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 11:33 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142399 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YURI FABIOLA SANDOVAL SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.238.117**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **168306** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **YURI FABIOLA SANDOVAL SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.238.117** a través del **AUTO 000789 DGC del 1 de Abril de 202**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
534944	21/05/2019	03/01/2022	\$414.100,00	03/01/2022	\$516.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008322322	03/01/2022	\$828.200,00

Que, para la satisfacción total de la obligación ante mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008322322**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008322322**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000789 DGC del 1 de Abril de 202**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 142399 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YURI FABIOLA SANDOVAL SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.238.117**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008322322**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$516.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **534944** del **21/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23242182** del **23/02/2019**.
- B.** Por valor de **\$312.060,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008322322**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$516.140,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **534944** del **21/05/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23242182** del **23/02/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Mayo de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-05-2022 12:48 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez -Abogada-Contratista-SDM-DGC

Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



AUTO NÚMERO 142622 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **BRYAN ANDRES VANEGAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.683.504**.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **124800** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **BRYAN ANDRES VANEGAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.683.504**, a través del **AUTO 000819 DGC del 5 de Abril de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25160577	1236625	13/12/2019	30/07/2021	\$414.100,00	05/04/2022	\$477.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008138658	30/07/2021	\$361.670,63

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008138658** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000819 DGC del 5 de Abril de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 142622 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **BRYAN ANDRES VANEGAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.683.504**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1236625** del **13/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25160577** del **12/11/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008138658	30/07/2021	\$361.670,63

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 09:51 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 142621 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **ANGEL MARIA NUÑEZ NAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.775.809.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 de T6666666654 Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **280348** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **ANGEL MARIA NUÑEZ NAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.000.775.809, a través del **AUTO 000872 DGC del 7 de abril de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23538740	1013676	16/09/2019	23/06/2021	\$414.100,00	07/04/2022	\$491.740,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008084818	23/06/2021	\$298.809,80

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008084818** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000872 DGC del 7 de Abril de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





AUTO NÚMERO 142621 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **ANGEL MARIA NUÑEZ NAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.775.809**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1013676** del **16/09/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23538740** del **14/08/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008084818	23/06/2021	\$298.809,80

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 09:50 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 142619 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIVIANA CATALINA CLOPATOFKY ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.770.698.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **165637** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **VIVIANA CATALINA CLOPATOFKY ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.770.698 a través del **AUTO 000887 DGC del 8 de Abril de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1258578	24/12/2019	03/01/2022	\$414.100,00	03/01/2022	\$488.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008322878	03/01/2022	\$828.200,00

Que, para la satisfacción total de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008322878**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008322878**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 142619 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VIVIANA CATALINA CLOPATOFKY ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.770.698**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000887 DGC del 8 de Abril de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008322878**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$488.110,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1258578** del **24/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25065026** del **12/11/2019**.
- B. Por valor de **\$340.090,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008322878**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$506.590,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1258578** del **24/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25065026** del **12/11/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 09:48 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142617 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **FRIDMAN SNEHIDER ROA FIGUEROA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1.010.002.655**.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **135479** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **FRIDMAN SNEHIDER ROA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.002.655**, a través del **AUTO 000888 DGC del 8 de Abril de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1342453	29/01/2020	06/01/2020	\$414.100,00	08/04/2022	\$487.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008325931	06/01/2020	\$351.048,83

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008325931** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000888 DGC del 8 de Abril de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142617 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **FRIDMAN SNEIDER ROA FIGUEROA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1.010.002.655**.

Resolución No. **1342453** del **29/01/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **25071053**
del **28/11/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008325931	06/01/2020	\$351.048,83

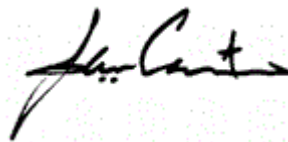
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-06-2022 09:47 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

AUTO NÚMERO 142616 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEYSSON FABIAN DIAZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.102.827**

DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **141794** del **03/12/2021** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **JEYSSON FABIAN DIAZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.019.102.827** a través del **AUTO 000890 DGC del 8 de Abril de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1141913	12/11/2019	11/11/2021	\$220.800,00	11/11/2021	\$259.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008263167	11/11/2021	\$736.372,00

Que, para la satisfacción total de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008263167**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008263167**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 142616 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEYSSON FABIAN DIAZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.102.827**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 000890 DGC del 8 de Abril de 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008263167**, por valor de **\$736.372,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$259.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1141913** del **12/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25119805** del **09/10/2019**.
- B. Por valor de **\$476.872,00** como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008263167**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$259.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1141913** del **12/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25119805** del **09/10/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 09:45 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernandez--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142615 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN GOMEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.335.305**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **181991** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **OSCAR IVAN GOMEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.335.305** a través del Auto No. **116839 del 11 abril del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16468335	992147	26/10/2017	13/12/2021	\$368.900,00	13/12/2021	\$539.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008300144	13/12/2021	\$737.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008300144**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008300144**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **116839 del 11 abril del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO NÚMERO 142615 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR IVAN GOMEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.335.305**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008300144**, por valor de **\$737.800,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$539.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **992147** del **26/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16468335** del **25/09/2017**.
- B.** Por valor de **\$198.800,00** como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008300144**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$539.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **992147** del **26/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16468335** del **25/09/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 09:43 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142620 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DORSET SAS**, con NIT No.**800110962-4**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **131092 del 03/12/2021** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **DORSET SAS**, con NIT No.**800110962-4** a través del Auto No. **116876 del 12 de abril del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23246279	411415	22/04/2019	10/01/2018	\$414.100,00,00	10/01/2018	\$414.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006326326	15/11/2017	\$219.000,00
400100006409977	10/01/2018	\$320.000,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006409977**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100006409977**, así como también de debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100006326326** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **116876 del 12 de abril del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006409977**, por valor de **\$320.000,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142620 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DORSET SAS**, con NIT No. **800110962-4**.

- A.** Por valor de **\$195.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **411415** del **22/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23246279** del **27/02/2019**.
- B.** Por valor de **\$124.900,00** como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100006326326** por valor de **\$219.000,00** para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **411415** del **22/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23246279** del **27/02/2019**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006409977**, hasta por la suma de **\$195.100,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **411415** del **22/04/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23246279** del **27/02/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 09:49 AM

Proyectó: Daniela Ríos Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142625 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY RICARDO MORALES OLIVEROS**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **80.159.348**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **135434** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **FREDY RICARDO MORALES OLIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.159.348**, a través del Auto No. **119412 del 03 de mayo del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1939	20/11/2019	11/08/2021	\$4.968.700,00	03/05/2022	\$5.967.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006705708	09/07/2018	\$183.800,00
400100008151401	11/08/2021	\$1.735.741,49

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006705708** y **400100008151401** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 119412 del 03 de mayo del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142625 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY RICARDO MORALES OLIVEROS**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **80.159.348**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1939 del 20/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25168672** del **18/11/2019**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006705708	09/07/2018	\$183.800,00
400100008151401	11/08/2021	\$1.735.741,49

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.

FIRMA MECÁNICA
Por favor no modifique esta imagen ni sus propiedades

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 01-06-2022 10:46 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142666 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **EDISSON ANTONIO RINCON BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.015.439.182.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **201618** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDISSON ANTONIO RINCON BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.015.439.182, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 122110 del 29 de Julio de 2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución N° **53642 de 19/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **1015439182 de 17/01/2018.**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16193658 del 17/01/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **133377 del 29/09/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Que, con ocasión al fraccionamiento antes indicado, la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó posteriormente, el título de depósito Judicial No. **400100008235596**, por valor de **\$150.860,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **241094** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **EDISSON ANTONIO RINCON BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.015.439.182, a través del Auto No. **117476 del 20 de abril del 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19163695	590400	27/06/2018	06/01/2021	\$390.600,00	20/04/2022	\$531.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008235596	25/10/2021	\$150.860,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008235596** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE**

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142666 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **EDISSON ANTONIO RINCON BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.015.439.182.

BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **117476 del 20 de abril del 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **590400 del 27/06/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19163695 del 25/05/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008235596	25/10/2021	\$150.860,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 02:20 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 142665 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **VICTOR ALFONSO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.332.472**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48959** de **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **VICTOR ALFONSO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.332.472**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **122184** de **29/07/2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **888457** de **01/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13156003** del **15/10/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **133383** del **29/09/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Que, con ocasión al fraccionamiento antes indicado, la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó posteriormente, el título de depósito Judicial No. **400100008235533**, por valor de **\$259.833,00.**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **48268** del **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **VICTOR ALFONSO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.332.472**, a través del Auto No. **117501** del **20 de abril del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16403807	828215	28/09/2017	18/12/2018	\$368.900,00	20/04/2022	\$499.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008235533	25/10/2021	\$259.833,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008235533** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



AUTO NÚMERO 142665 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **VICTOR ALFONSO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.332.472.

BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **117501 del 20 de abril del 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **828215 del 28/09/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16403807 del 14/08/2017**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008235533	25/10/2021	\$259.833,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 02:20 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 142663 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **DUVAN FERNEY QUINTERO ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.995.399.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48651** de **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DUVAN FERNEY QUINTERO ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.995.399, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **121997** de **29/07/2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **213927** de **10/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13419529** del **23/02/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **133366** del **29/09/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Que, con ocasión al fraccionamiento antes indicado, la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó posteriormente, el título de depósito Judicial No. **400100008235509**, por valor de **\$17.967,00.**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **48119** del **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **DUVAN FERNEY QUINTERO ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.006.995.399, a través del Auto No. **117517** del **20 de abril del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16524673	34686	23/11/2017	18/12/2018	\$368.900,00	20/04/2022	\$545.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008235509	25/10/2021	\$17.967,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008235509** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE**



AUTO NÚMERO 142663 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **DUVAN FERNEY QUINTERO ZAMBRANO**, identificada con
cédula de ciudadanía No.1.006.995.399.

BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **117517 del 20 de abril del 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **34686 del 23/11/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16524673 del 16/11/2017**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008235509	25/10/2021	\$17.967,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 02:19 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142664 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **RONAL ANDRES MUÑOZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.597.869.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48735** de **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **RONAL ANDRES MUÑOZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.597.869, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **122057** de **29/07/2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la Resolución No. **960491** de **27/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13189602** del **09/11/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **133373** del **29/09/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Que, con ocasión al fraccionamiento antes indicado, la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó posteriormente, el título de depósito Judicial No. **400100008235517**, por valor de **\$88.481,00.**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48175** del **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **RONAL ANDRES MUÑOZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.597.869, a través del Auto No. **117586** del **21 de abril del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16408053	843684	03/10/2017	18/12/2018	\$368.900,00	20/04/2022	\$554.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008235517	25/10/2021	\$88.481,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008235517** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE**



AUTO NÚMERO 142664 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **RONAL ANDRES MUÑOZ SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.013.597.869.

BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **117586 del 21 de abril del 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **843684 del 03/10/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16408053 del 17/08/2017**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008235517	25/10/2021	\$88.481,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 02:19 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142653 DE 2022
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **DIEGO SANDOVAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.124.926.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **117875** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **DIEGO SANDOVAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.124.926, a través del Auto No. **117604 del 21 de abril del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13145438	928516	15/12/2016	09/12/2021	\$114.900,00	09/12/2021	\$196.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008296619	09/12/2021	\$2.704.936,35

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008296619**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008296619**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No.117604 del **21 de abril del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 142653 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido **DIEGO SANDOVAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.124.926**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008296619**, por valor de **\$2.704.936,35**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$196.280,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **928516** del **15/12/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **13145438** del **27/10/2016**.
- B. Por valor de **\$2.508.656,35**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008296619**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$196.280,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **928516** del **15/12/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **13145438** del **27/10/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008296619**, hasta por la suma **\$2.508.656,35 a favor de DIEGO SANDOVAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.124.926**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a en **DIEGO SANDOVAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.124.926**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 02:05 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142656 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **JONNATHAN ANDRES SARMIENTO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.041.086**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **247077** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **JONNATHAN ANDRES SARMIENTO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.041.086**, a través del Auto No. **117619 del 21 de abril de 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20408776	672218	19/07/2018	21/09/2021	\$390.600,00	21/04/2022	\$537.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008197683	21/09/2021	\$20.988,22

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008197683** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **117619 del 21 de abril de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **672218 del 19/07/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **20408776 del 18/06/2018**, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142656 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido **JONNATHAN ANDRES SARMIENTO CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.041.086**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008197683	21/09/2021	\$20.988,22

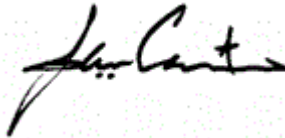
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 02:13 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC





AUTO NÚMERO 142658 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GONZALO ALVARADO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.365.043**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **557021 del 30/08/2018 y 184708 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **GONZALO ALVARADO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.365.043**, procedió a liquidar el crédito mediante Autos Nos. **340659 del 10/11/2020 y 115859 del 31/05/2021**, respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **761824 del 21/01/2016 y 1031880 del 09/11/2017**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **10204827 del 02/12/2015 y 16445655 del 09/10/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Autos Nos. **353382 del 07/12/2020 y 118733 del 28/06/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008108104**, por valor de **\$ 268.991,82**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **136645 del 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **GONZALO ALVARADO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.365.043**, a través del Auto No. **120859 del 09 de mayo del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20497405	978714	25/09/2018	10/12/2020	\$781.200,00	09/05/2022	\$1.044.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008108104	07/07/2021	\$268.991,82

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008108104** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





AUTO NÚMERO 142658 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GONZALO ALVARADO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.365.043**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **120859 del 09 de mayo del 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **978714 del 25/09/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **20497405 del 25/08/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008108104	07/07/2021	\$268.991,82

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-06-2022 02:13 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142744 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO VERGARA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.511.224**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **48032** de **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDUARDO VERGARA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.511.224**, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 122734 del 03/08/2021**, respecto de la obligación impuestas a través de la **Resolución No. 359489 del 18/05/2017.**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13445946 del 1/04/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **132679 del 21/09/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Que, con ocasión al fraccionamiento antes indicado, la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó posteriormente, el título de depósito judicial No. **400100008231240**, por valor de **\$69.040,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **132082 del 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **EDUARDO VERGARA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.511.224**, a través del Auto No. **118937 del 27 de abril del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19083254	500265	11/01/2019	11/01/2019	\$130.200,00	27/04/2022	\$149.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008231240	19/10/2021	\$69.040,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008231240** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142744 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARDO VERGARA CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.511.224**.

BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **118937 del 27 de abril del 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **500265 del 11/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **19083254 del 30/04/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008231240	19/10/2021	\$69.040,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-06-2022 08:48 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

AUTO NÚMERO 142743 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRU YESID HOYOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.001.511**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción pecuniaria por infracción a las normas de tránsito en contra de **ANDRU YESID HOYOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.001.511**, mediante las Resoluciones Nos. **498430** del **09/08/2016**, y **665141** del **29/09/2016** con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **10551985** del **23/06/2016**, y **13082509** del **16/08/2016**.

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó el siguiente título de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006493976	\$ 29.029,00	06/03/2018
400100006547067	\$ 58.058,00	06/04/2018
400100006595974	\$ 58.058,00	04/05/2018
400100006643012	\$ 58.058,00	05/06/2018
400100006698846	\$ 58.058,00	05/07/2018
400100006751698	\$ 58.058,00	02/08/2018
400100006804648	\$ 58.058,00	05/09/2018

Que mediante Auto No. **343501** del **13/11/2020**, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **210917** del **19/09/2019** y **583197** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRU YESID HOYOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.001.511**, procedió a liquidar el crédito mediante respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **665141** del **29/09/2016** y **498430** del **09/08/2016**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **13082509** del **16/08/2016** y **10551985** del **23/06/2016**..

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **360974** del **22/12/2020**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006804648**, **400100006493976**, **400100006547067**, **400100006595974**, **400100006643012**, **400100006698846** y **400100006751698** para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas, constituyéndose un remanente dentro del procedimiento de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRU YESID HOYOS VANEGAS**.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente los títulos que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007910714	29/12/2020	\$ 32.577,00
400100006852056	04/10/2018	\$ 64.150,00
400100006910396	08/11/2018	\$ 58.058,00
400100006946010	05/12/2018	\$ 58.058,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142743 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRU YESID HOYOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.001.511**.

400100006988098	28/12/2018	\$ 59.110,00
400100007040074	06/02/2019	\$ 61.534,00
400100007079044	04/03/2019	\$ 61.534,00
400100007128441	04/04/2019	\$ 61.534,00
400100007173834	06/05/2019	\$ 61.534,00
400100007222539	05/06/2019	\$ 61.534,00
400100007266537	04/07/2019	\$ 61.534,00
400100007313659	02/08/2019	\$ 61.534,00
400100007360017	04/09/2019	\$ 61.534,00
400100007405797	03/10/2019	\$ 73.534,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **122710** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **ANDRU YESID HOYOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.001.511**, a través del Auto No. **121061** del **11 de mayo del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25132599	1176941	21/11/2019	03/10/2019	\$828.100,00	03/10/2019	\$828.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007910714	29/12/2020	\$ 32.577,00
400100006852056	04/10/2018	\$ 64.150,00
400100006910396	08/11/2018	\$ 58.058,00
400100006946010	05/12/2018	\$ 58.058,00
400100006988098	28/12/2018	\$ 59.110,00
400100007040074	06/02/2019	\$ 61.534,00
400100007079044	04/03/2019	\$ 61.534,00
400100007128441	04/04/2019	\$ 61.534,00
400100007173834	06/05/2019	\$ 61.534,00
400100007222539	05/06/2019	\$ 61.534,00
400100007266537	04/07/2019	\$ 61.534,00
400100007313659	02/08/2019	\$ 61.534,00
400100007360017	04/09/2019	\$ 61.534,00
400100007405797	03/10/2019	\$ 73.534,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007405797**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142743 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRU YESID HOYOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.001.511**.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007405797**, así como se deben aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100007910714**, **400100006852056**, **400100006910396**, **400100006946010**, **400100006988098**, **400100007040074**, **400100007079044**, **400100007128441**, **400100007173834**, **400100007222539**, **400100007266537**, **400100007313659** y **400100007360017**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **121061 del 11 de mayo del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007405797**, por valor de **\$ 73.534,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$63.875,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1176941** del **21/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25132599** del **21/10/2019**.
- B.** Por valor de **\$9.659,00**, Como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007405797**, hasta por la suma de **\$63.875,00** y de los títulos que se relacionan a continuación para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1176941** del **21/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25132599** del **21/10/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007910714	29/12/2020	\$ 32.577,00
400100006852056	04/10/2018	\$ 64.150,00
400100006910396	08/11/2018	\$ 58.058,00
400100006946010	05/12/2018	\$ 58.058,00
400100006988098	28/12/2018	\$ 59.110,00
400100007040074	06/02/2019	\$ 61.534,00
400100007079044	04/03/2019	\$ 61.534,00
400100007128441	04/04/2019	\$ 61.534,00
400100007173834	06/05/2019	\$ 61.534,00
400100007222539	05/06/2019	\$ 61.534,00
400100007266537	04/07/2019	\$ 61.534,00
400100007313659	02/08/2019	\$ 61.534,00
400100007360017	04/09/2019	\$ 61.534,00
400100007405797	03/10/2019	\$ 73.534,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142743 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

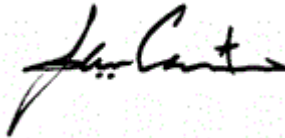
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRU YESID HOYOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.001.511**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-06-2022 08:48 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142754 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN NICOLAS ESCOBAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.929.568**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción pecuniaria por infracción a las normas de tránsito en contra de **JHONATAN NICOLAS ESCOBAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.929.568** mediante la Resolución No. **155356** de **18/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10472025** del **01/03/2016**.

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó el siguiente título de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008082637	21/06/2021	\$229.800,00

Que mediante Auto No. **135739** del **19/10/2021**, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **583280** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN NICOLAS ESCOBAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.929.568**, procedió a liquidar el crédito respecto de las obligaciones impuestas a través de la Resolución No. **155356** del **18/04/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10472025** del **1/03/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **136772** del **05/11/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial No. **400100008082637** para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas, constituyéndose un remanente dentro del procedimiento de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATAN NICOLAS ESCOBAR GARCIA**.

Que, con ocasión al fraccionamiento antes indicado, la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó posteriormente, el título de depósito judicial No. **400100008271523**, por valor de **\$18.360,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **133605** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en **JHONATAN NICOLAS ESCOBAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.929.568**, a través del Auto No. **118921** del **27 de abril del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
18971833	214792	27/03/2018	21/06/2021	\$104.200,00	27/04/2022	\$147.240,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142754 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN NICOLAS ESCOBAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.929.568**.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008271523	23/11/2021	\$18.360,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008271523** que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **118921 del 27 de abril del 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **214792 del 27/03/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **18971833 del 23/02/2018**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008271523	23/11/2021	\$18.360,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-06-2022 10:52 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142753 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA LUCELLY MARTINEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.385.610**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción pecuniaria por infracción a las normas de tránsito en contra de **ANA LUCELLY MARTINEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.385.610** mediante la Resolución No. **448462** de **26/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12983704** del **19/05/2016**.

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó el siguiente título de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007146783	15/04/2019	\$ 689.400,00

Que mediante Auto No. **341113** del **10/11/2020**, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **200815** del **19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANA LUCELLY MARTINEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.385.610**, procedió a liquidar el crédito mediante respecto de las obligaciones impuestas a través de la Resolución No. **448462** de **26/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12983704** del **19/05/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **350630** del **02/12/2020**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título antes indicado para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Que, con ocasión al fraccionamiento antes indicado, la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó posteriormente, el título de depósito Judicial que se relaciona a continuación como remanente del proceso de cobro coactivo.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007889367	10/12/2020	\$517.000,00

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **121752** del **3/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ANA LUCELLY MARTINEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.385.610** a través del **AUTO 119312 del 02 de mayo del 2022** se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 142753 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA LUCELLY MARTINEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.385.610**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25113406	1129023	05/11/2019	05/11/2019	\$414.100,00	05/11/2019	\$414.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total y parcial de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007889367	10/12/2020	\$517.000,00

Que, para la satisfacción total y parcial de las obligaciones antes mencionadas, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889367**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007889367**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO 119312 del 02 de mayo del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889367**, por valor de **\$517.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$414.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1129023** del **05/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25113406** del **03/10/2019**.
- B. Por valor de **\$102.900,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

**AUTO NÚMERO 142753 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANA LUCELLY MARTINEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.006.385.610**.

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007889367** hasta por la suma de **\$414.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1129023** del **05/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25113406** del **03/10/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-06-2022 10:49 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142750 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFREDO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.433.234**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción pecuniaria por infracción a las normas de tránsito en contra de **ALFREDO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.433.234**, mediante las Resoluciones Nos. **16895** del **24/05/2016**, **151502** del **29/03/2017**, **959770** del **21/09/2018**, **780429** del **26/06/2019** y **23329487** del **26/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **10528557** del **24/05/2016**, **13403300** del **13/02/2017**, **20515188** del **21/08/2018**, **23329485** del **24/05/2019** y **23329487** del **24/05/2019**. Así mismo se concedió facilidad de Pago No. **2778740** del **10/05/2013**.

Que, acaecido el incumplimiento de dicha facilidad, a través de la Resolución No. **138539** del **10/10/2017** sí fue declarado, dejando sin efecto el plazo concedido al deudor.

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó el siguiente título de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006964545	18/12/2018	\$918.217,00
400100007115570	28/03/2019	\$467.907,00
400100007205247	28/05/2019	\$104.589,00
400100007259177	03/07/2019	\$204.183,00

Que mediante Auto No. **132963** del **24/09/2021**, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **48235** del **13/03/2019** y **48866** del **13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFREDO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.433.234**, procedió a liquidar el crédito mediante respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **16895** del **28/05/2016** y **151502** del **29/03/2017**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **10528557** del **24/05/2016** y **13403300** del **13/02/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **135257** del **08/10/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006964545** para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas, constituyéndose un remanente dentro del procedimiento de cobro coactivo seguido en contra de **ALFREDO GONZALEZ ORTIZ**.

Que con ocasión al fraccionamiento antes indicado resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008240288**, por valor de **\$209.957,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **121240** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **ALFREDO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.433.234**, a través del Auto No. **119536** del **05 de mayo del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142750 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFREDO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.433.234**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25129050	1169973	19/11/2019	19/11/2019	\$414.100,00	19/11/2019	\$414.100,00
25129066	1169991	19/11/2019	19/11/2019	\$828.100,00	05/05/2022	\$886.290,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008240288	27/10/2021	\$209.957,00
400100007115570	28/03/2019	\$467.907,00
400100007205247	28/05/2019	\$104.589,00
400100007259177	03/07/2019	\$204.183,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007115570**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007115570**, así como se deben aplicar en su totalidad los títulos de depósito judicial Nos. **400100008240288**, **400100007205247** y **400100007259177** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **119536 del 05 de mayo del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007115570**, por valor de **\$467.907,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$204.143,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1169973 del 19/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25129050 del 17/10/2019**.
- Por valor de **\$263.764,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1169991 del 19/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25129066 del 17/10/2019**.



**AUTO NÚMERO 142750 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFREDO GONZALEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.433.234**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial de la siguiente manera:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008240288**, por valor de **\$209.957,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1169973** del **19/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25129050** del **17/10/2019**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007115570**, hasta por la suma de **\$204.143,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1169973** del **19/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25129050** del **17/10/2019**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007115570**, hasta por la suma de **\$263.764,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1169991** del **19/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25129066** del **17/10/2019**.
- D. El título de depósito judicial No. **400100007205247**, por valor de **\$104.589,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1169991** del **19/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25129066** del **17/10/2019**.
- E. El título de depósito judicial No. **400100007259177**, por valor de **\$204.183,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1169991** del **19/11/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25129066** del **17/10/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-06-2022 10:46 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 142747 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEIN FELIPE BARRETO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.434.419**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **587130 del 30/08/2018, 48869 del 13/03/2019, 191383 del 19/09/2019 y 268572 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **ALEIN FELIPE BARRETO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.434.419**, procedió a liquidar el crédito mediante Autos Nos. **31452 del 25/03/2020 y 135142 del 07/10/2021**, respecto de las obligaciones impuestas a través de la Resoluciones Nos. **470954 del 24/09/2015, 922936 del 14/12/2016, 451373 del 18/05/2018, 989256 del 01/10/2018, 989258 del 01/10/2018, 1020505 del 11/10/2018 y 71040 del 12/02/2019**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **10297305 del 10/07/2015, 13183278 del 26/10/2016, 19065067 del 17/04/2018, 20529502 del 29/08/2018, 20529503 del 29/08/2018, 20481593 del 10/09/2018 y 22647432 del 12/01/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Autos Nos. **46370 del 30/06/2020 y 135577 del 15/10/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008257492**, por valor de **\$1.233.460,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **120597 del 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **ALEIN FELIPE BARRETO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.434.419**, a través del Auto No. **119533 del 05 de mayo del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
25172414	1271825	26/12/2019	24/07/2020	\$220.800,00	24/07/2020	\$226.380,00
25172421	1271833	26/12/2019	24/07/2020	\$828.100,00	24/07/2020	\$849.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO NÚMERO 142747 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEIN FELIPE BARRETO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.434.419**.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008257492	08/11/2021	\$1.233.460,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008257492**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008257492**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **119533 del 05 de mayo del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008257492**, por valor de **\$1.233.460,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$226.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1271825 del 26/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25172414 del 25/11/2019**.
- Por valor de **\$849.010,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1271833 del 26/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25172421 del 25/11/2019**.
- Por valor de **\$158.070,00**, Como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial **400100008257492**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$226.380,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1271825 del 26/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25172414 del 25/11/2019**.





AUTO NÚMERO 142747 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEIN FELIPE BARRETO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.434.419**.

- B.** Hasta por la suma de **\$849.010,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1271833** del **26/12/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **25172421** del **25/11/2019**.

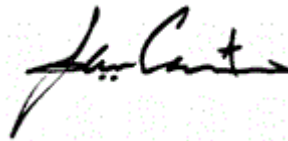
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-06-2022 10:42 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 142751 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR GIOVANNI HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.020.058**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **587436** del **30/08/2018** y **587437** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **EDGAR GIOVANNI HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.020.058**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **35574** del **13/04/2020**, respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **10467** del **06/03/2015**, **46937** del **09/03/2016**, **746216** del **27/01/2016** y **227280** del **19/05/2016**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **8246845** del **02/01/2015** , **10243301** del **26/01/2016** , **10344987** del **23/10/2015** y **10394861** del **21/02/2016** .

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **046359** del **30/06/2020**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007795273**, por valor de **\$196.057,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **131514** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **EDGAR GIOVANNI HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.020.058**, a través del Auto No. **120654** del **05 de mayo del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23558369	235806	26/09/2019	23/11/2017	\$138.000,00	23/11/2017	\$138.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 142751 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR GIOVANNI HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.020.058**.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007795273	07/09/2020	\$196.057,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007795273**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007795273**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **120654 del 05 de mayo del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007795273**, por valor de **\$196.057,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$138.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **235806** del **26/09/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23558369** del **26/08/2019**.
- B. Por valor de **\$58.057,00**, Como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial **400100007795273**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$138.000,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **235806** del **26/09/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23558369** del **26/08/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito



AUTO NÚMERO 142751 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR GIOVANNI HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.020.058**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-06-2022 10:47 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





AUTO NÚMERO 142774 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS ARTEMIO FARFAN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.263**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. **031463** del **26/03/2020**, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **239393** del **19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS ARTEMIO FARFAN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.263**, procedió a liquidar el crédito mediante respecto de las obligaciones impuestas a través de la Resolución No. **No. 656867** del **28/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16094763** del **20/06/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **046542** del **01/07/2020**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial No. **400100006826306**, para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas, constituyéndose un remanente dentro del procedimiento de cobro coactivo seguido en contra de **NICOLAS ARTEMIO FARFAN CARDONA**.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100007745917**, por valor de **\$ 8.942.087,77**.

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución. **157972** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **NICOLAS ARTEMIO FARFAN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.263**, a través del Auto No. **121150** del **12 de mayo del 2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21463254	1354303	16/01/2019	16/01/2019	\$390.600,00	16/01/2019	\$390.600,00
22654017	62862	11/02/2019	11/02/2019	\$414.100,00	11/02/2019	\$414.100,00
22654018	62864	11/02/2019	11/02/2019	\$828.100,00	11/02/2019	\$828.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 142774 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS ARTEMO FARFAN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.263**.

depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007745917	16/07/2020	\$8.942.087,77

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007745917**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100007745917**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **121150 del 12 de mayo del 2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007745917**, por valor de **\$8.942.087,77** de la siguiente manera:

- Por valor de **\$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1354303** del **16/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21463254** del **09/11/2018**.
- Por valor de **\$414.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **62862** del **11/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22654017** del **11/02/2019**.
- Por valor de **\$828.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **62864** del **11/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22654018** del **11/01/2019**.
- Por valor de **\$7.309.287,77**, Como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial **400100007745917**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$390.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1354303** del **16/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21463254** del **09/11/2018**.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 142774 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NICOLAS ARTEMO FARFAN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.263**.

- B.** Hasta por la suma de **\$414.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **62862** del **11/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22654017** del **11/02/2019**.
- C.** Hasta por la suma de **\$828.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **62864** del **11/02/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22654018** del **11/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007745917**, hasta por la suma de **\$7.309.287,77 a favor de NICOLAS ARTEMO FARFAN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.263**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **NICOLAS ARTEMO FARFAN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.749.263**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 02-06-2022 11:41 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández--Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Diaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020